

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 32**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Diego Ortiz en representación del Grupo Socialista.

No asisten los Concejales Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Popular, ni Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario  
D. LUIS SALVADOR MANSO RAMOS, Interventor acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y el Señor Interventor acctal. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017.

## **2. CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **2.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXXXXXX con fecha 18 de mayo de 2017, por daños económicos producidos por la retirada de la Vía Pública del vehículo de su propiedad al Depósito Municipal ocasionados el día 19 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 17 de julio de 2017.

RESULTANDO que, con fecha 18 de mayo de 2017, por D. XXXXXXXXX se ha presentado un escrito de responsabilidad patrimonial por daños económicos producidos por la retirada de la Vía Pública del vehículo de su propiedad, marca Ford Focus matrícula 3968 DMH al Depósito Municipal ocasionados el día 19 de mayo de 2017.

RESULTANDO que, con fecha 25 de mayo de 2017, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere al reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los medios de prueba de los que intenta valerse.

Este requerimiento ha sido contestado por el interesado mediante escrito presentado con fecha 26 de junio de 2017, solicitando de nuevo se le reintegren los daños económicos que se le han ocasionado.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta informe de la Policía Local de fecha 14 de junio de 2017 que dice:

“En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXX, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL con motivo de la intervención realizada el día 19 de mayo de 2016.

Consultados los archivos de esta Policía Local, se comprueba que el día 19 de mayo de 2016, a las 17:29 horas se procede a la retirada de la calle Almería N° 14, del vehículo Ford Focus matrícula 3968-DMH, por encontrarse estacionado en un zona reservada por mudanza, siendo trasladado al depósito municipal de vehículos.

Que tras comprobar la titularidad del mismo en la base de la Dirección General de Tráfico, consta un precinto en vigor de fecha 23/05/2013, diamanante de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla número de expediente 41615/2008.

Que al ser informado D. XXXXXXXX, del motivo de la retirada y de que no se le puede hacer entrega del mismo por existir en vigor una orden de precinto, se persona días después en dependencias policiales, con un documento de Mandamiento de cancelación de precinto del vehículo embargado, de fecha 17 de marzo de 2016, expedido por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla.

Que D. XXXXXXXX, procede a la retirada de dicho vehículo del depósito municipal el día 9 de julio de 2016 previo abono de 729,80 euros.

Que por parte de esta Policía, tras comprobar toda la documentación que obra en dicho expediente, se procedió correctamente pues en la base de Tráfico constaba en vigor dicho precinto, desconociendo las causas por las que entre los dos organismos no han procedido a la actualización del estado del embargo del vehículo...”

CONSIDERANDO que la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e

Hoja nº: 4

inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO que en el caso que nos ocupa, se trata de una reclamación de daño económico derivado de la actuación de la Policía Local al retirar de la vía pública un vehículo mal estacionado y sobre el que existe una orden de precinto conforme a la información aportada por la base de datos de Tráfico. En el presente caso no existe nexo causal entre el daño y la actuación de la Policía Local. El vehículo estaba mal estacionado por lo que se ordena su retirada al Depósito Municipal, y cuando el propietario del vehículo pretende su retirada existe vigente una Orden de precinto que impide que se le pueda devolver el vehículo. Es la actuación bien, de la Dirección General de Tráfico o bien del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, la que por la razón que sea, ha causado el daño al reclamante, daño que no puede ser imputado nunca al Ayuntamiento de Pinto que ha actuado en el presente caso conforme a derecho.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 17/17, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente 17/17, presentada por D. XXXXXXXXXXXX con fecha 18 de mayo de 2017, por daños económicos producidos por la retirada de la Vía Pública del vehículo de su propiedad al Depósito Municipal ocasionados el día 19 de mayo de 2017, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

## **2.2 APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASERPINTO SAU, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:°

“ Con fecha 20 de julio de 2017 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el segundo trimestre de 2017, a fecha 30 de junio de 2017, que asciende a 1.489.981,00 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido Informe de Intervención n° 2017-2737 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria B.450.44900 del presupuesto prorrogado de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al segundo trimestre de 2017 por importe de 1.489.981,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.

### **2.3 APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:

“Convocada la licitación del procedimiento de contratación del servicio de prevención de legionelosis, se presentó oferta, entre otras, por la mercantil QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L., oferta que por error fue abierta en el Registro General del Ayuntamiento, si bien, detectado el error fue cerrada nuevamente por el Secretario de la Corporación para garantizar el secreto de la misma. En el expediente consta informe del encargado del Registro señalando que “con fecha 10-07-2017, se han abierto 2 Sobres de plicas de la Empresa Química de Almaraz, S.L. por error y sin observar el contenido de dichos sobres.”

Reunida la Mesa de Contratación en el día de ayer, por unanimidad de los miembros presentes de la misma, se acordó proponer al órgano de contratación, para mayor garantía jurídica, retrotraer las actuaciones y abrir un nuevo plazo para la presentación de ofertas. Asimismo se acordó que los licitadores que han presentado ofertas pudieran retirarlas para presentar unas nuevas o mantener las mismas.

Conforme se determina en el artículo 51. Conservación de actos y trámites, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

Hoja nº: 7

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR la nulidad de la fase de presentación de ofertas del procedimiento de contratación del servicio de prevención de legionelosis en las instalaciones municipales, al figurar abiertos los sobres de una de las plicas por un error administrativo.

**SEGUNDO.-** RETROTRAER las actuaciones al momento anterior a la apertura del plazo de presentación de las ofertas, abriendo un nuevo plazo de presentación de plicas, mediante anuncio a publicar en el BOE, en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

**TERCERO.-** NOTIFICAR este acuerdo a las mercantiles que han presentado ofertas para que procedan a la retirada de las mismas o comuniquen al Ayuntamiento que mantienen las mismas, lo que deberán hacer durante el nuevo plazo de presentación de ofertas.

### **3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

#### **3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MEDIDAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2017-2018.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvenciones a los centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos para medidas de apoyo a la escolarización para el curso 2017-18, procede su concesión.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.456 € al C.E.I.P. "El Prado", sito en la Cañada Real de la Mesta nº 9 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.876 € al C.E.I.P. "Isabel la Católica" C/ San Nicolás, 8 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**TERCERO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.672 € al C.E.I.P. "Buenos Aires", sito en la Cañada Real de Toledo nº 24 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**CUARTO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.920 € al C.E.I.P. "Europa", sito en C/ Grecia nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada

por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**QUINTO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.340 € al C.E.I.P. "Las Artes", sito en la C/ Juana Francés nº 57 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**SEXTO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.524 € al C.E.I.P. "Dos de Mayo", sito en la C/ Ruperto Chapí nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**SÉPTIMO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 4.560 € al I.E.S. "Vicente Aleixandre", sito en la C/ Asturias, 20 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**OCTAVO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 4.560 € al I.E. S. "Pablo Picasso", sito en la C/ Pablo Picasso s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser

justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**NOVENO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.520 € al I.E.S. "Calderón de la Barca", sito en la C/ Francisco Bores, 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**DÉCIMO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.368 € al Colegio "Ntra. Sra. de la Providencia", sito en la C/ San José nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 456 € al Colegio "Sagrada Familia", sito en la C/ Sagrada Familia nº 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.092 € al Colegio "Sto. Domingo de Silos", sito en la C/ Santa Teresa nº 7 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de

facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.608 € al Colegio "Calasanz", sito en la C/ Asturias s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2017: A 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2017-18 La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a cada uno de los centros educativos subvencionados para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.**

##### **4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

###### **4.1.1 EXPEDIENTE DE ORANGE ESPAGNE S.A.U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 9 de febrero de 2017, por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de instalación de antena de telefonía móvil, en la calle Méjico, nº 14, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 6 de junio de 2017, anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos virtual, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 16 de mayo de 2017, donde se señala que la actividad de instalación de antena de telefonía móvil de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico firmado con fecha 14 de julio de 2017, y que dice:

*“ Con fecha 9/2/2017, se presenta por ORANGE, S.A.U., Evaluación Ambiental para la Instalación de una antena de telefonía móvil en la calle Méjico 14, informada el 16/5/2017 favorablemente.*

*La Evaluación ambiental se informa favorablemente, a efectos de documentación, señalando que tiene que aportar lo siguiente,*

- *Certificado final de instalaciones visado por Colegio Oficial.*
- *Cumplimiento de implantación de antenas en el municipio*
- *Diagrama de cobertura de la emisión radioeléctrica con el sello de la jefatura provincial de inspección de telecomunicaciones que corresponda y la autorización de puesta en servicio del Ministerio de Industria*
- *Certificado de instalación eléctrica*

*Con fecha 4/5/2017 se presenta por ORANGE, S.A.U., Declaración Responsable de Inicio de Actividad con Proyecto, para la instalación de una Estación Base para equipos de telecomunicaciones en la calle Méjico nº 14.*

*Así mismo el 31/5/2017, a requerimiento del Ayuntamiento, en el informe que se emite urbanístico, presenta lo siguiente,*

- *Plan Técnico de Implantación de la red de telefonía móvil de Orange España, S.A.U. en el Municipio de Pinto*
- *Justificación del cumplimiento de las condiciones geométricas del art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones en Pinto.*

*Es todo lo que, dentro de las competencias municipales, se puede requerir para la instalación, ya que no requiere licencia, simplemente Declaración Responsable, sin perjuicio de las autorizaciones y controles*

*de Competencia Estatal. Se comprueban las medidas impuestas en la Evaluación Ambiental una vez esté su puesta en funcionamiento, porque es, insistimos, una declaración responsable de inicio de actividad.*

*La competencia es del Estado, y en cuanto a la normativa municipal se señala lo siguiente,*

*Con fecha 25 de octubre de 2011 el pleno de Ayuntamiento de Pinto aprobó inicialmente y con fecha 26 de abril de 2012 definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto. La Ordenanza entró en vigor a los 15 días de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid que tuvo lugar el 6 de junio de 2012. Esta Ordenanza preveía distancias a centros sensibles, tales como, colegios.*

*La Ordenanza fue recurrida en sede judicial por varias de las operadoras de telefonía móvil, en particular, por France Telecom, Telefónica y Vodafone.*

*A la luz de la nueva normativa y de la nueva línea jurisprudencia sobre esta materia desde 2013 y vistos los recursos interpuestos, el municipio de Pinto modificó el texto de la Ordenanza para ajustarlo al desarrollo normativo y jurisprudencia y disponer de una Ordenanza aplicable y respetuosa con la normativa y las competencias concurrentes de otros entes de la administración. La modificación de la Ordenanza fue publicada en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de abril de 2015 entrando en vigor a los 15 días de la citada publicación. Esta nueva Ordenanza eliminaba las distancias a zonas sensibles.*

*En este aspecto, se indica que es competencia exclusiva del Estado la ordenación técnica de las telecomunicaciones y no cabe invocar los títulos competenciales en materias como el urbanismo, el ambiente o la sanidad para defender una ordenación que desdibuje la unidad de la regulación técnica del mercado de las telecomunicaciones.*

*De igual forma, es competencia exclusiva del Estado la regulación de limitaciones para el margen de frecuencias, intensidad de campo y densidad de potencia, así como distancias mínimas a las antenas, cuestiones estas que inciden directamente en la configuración, diseño técnico y despliegue de las infraestructuras que conforman la red. Por tanto, es competencia exclusiva del Estado el establecimiento*

*de los niveles de emisión y la regulación de los aspectos relativos a la utilización del espectro radioeléctrico, al cumplimiento de las condiciones técnicas o a las características de las emisiones.*

*De acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, es la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas y en su texto se establecen las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas.*

*Los Ayuntamientos pueden exigir a los operadores la presentación de planes territoriales de despliegue de red o planes de implantación, que ha sido presentado por el operador que se va a instalar en la calle Méjico.*

*En definitiva, Ayuntamiento ha actuado en aplicación de la Ordenanza y normativa estatal reguladora, sin que legalmente se pueda impedir la instalación, ya que es el Estado, mediante la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, es el que tiene la competencia exclusiva en esta materia.*

*En el preámbulo de esta Ley se señala que con el objetivo de facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, se procede a una simplificación administrativa, eliminando licencias y autorizaciones por parte de la administración de las telecomunicaciones para determinadas categorías de instalaciones que hacen uso del espectro, como es esta, limitándose el Ayuntamiento a solicitar, como ya he señalado, al operador todos los requisitos y documentación que permiten las competencias municipales."*

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

El Concejal D. Juan Diego Ortiz pide la palabra y pregunta que si la Ley exige una distancia mínima a colegios.

El Señor Presidente D. Rafael Sánchez Romero le contesta que no, y en el informe se señala.

Hoja nº: 15

Lo regula para la instalación de una antena de telefonía móvil la Ley de Telecomunicaciones, y no tendría ni que haber presentado declaración ambiental, pero nosotros se lo hemos pedido.

Hemos pedido la autorización de la Comunidad de Propietarios para la instalación de la antena y copia del acta de la reunión de la Junta de la Comunidad de Propietarios en que se le autorizó.

La competencia es del Estado, en cuanto a la legislación, y no hay muchos requisitos para la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.**- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., para la actividad de instalación de antena de telefonía móvil, en la calle Méjico, nº 14.

**SEGUNDO.**- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de Actividad, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente

**TERCERO.**- El interesado para la inspección de la EVALUACIÓN AMBIENTAL y DECLARACIÓN RESPONSABLE deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de final de instalaciones visado por Colegio Oficial.
- Plan de implantación de antenas en el Municipio.
- Certificado de final obra, visado por Colegio oficial REFERIDA A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA, haciendo mención expresa a la normativa vigente de aplicación como REAL DECRETO 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA

EDIFICACIÓN, REAL DECRETO 842/2002 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

- AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Fotografía de la instalación, una vez terminada.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación de antena de telefonía móvil, cuyo titular es ORANGE ESPAGNE, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de la calle Méjico, nº 12, interesada en el expediente y que ha presentado alegaciones.

#### **4.1.2 EXPEDIENTE DE PRIMANOS, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 9 de marzo de 2017, por PRIMANOS, S.L., se ha presentado memoria ambiental para la actividad de fabricación de rótulos publicitarios, en la carretera de Andalucía, km. 20,57, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 15 de junio de 2017, anuncio en el tablón de anuncios municipal y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de mayo de 2017, donde se señala que la actividad de fabricación de rótulos publicitarios de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PRIMANOS, S.L., para la actividad de fabricación de rótulos publicitarios, en la carretera de Andalucía, km. 20,57.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de final de instalaciones, indicando el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos si se producen.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.
- Plano de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

- Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de rótulos publicitarios, cuyo titular es PRIMANOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **4.1.3 EXPEDIENTE SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Con fecha 4 de mayo de 2017, por la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, se ha solicitado Licencia de Obra Mayor para la ampliación de la actividad de campo de tiro – foso olímpico, en el Paraje de los Prados, s/n, de este municipio.

Visto que la memoria ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de junio de 2017 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, complementado en el tablón de edictos virtual, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de mayo de 2017, donde se señala que la ampliación de la actividad de campo de tiro – foso olímpico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, para la ampliación de la actividad de campo de tiro - foso olímpico, en el Paraje de los Prados, s/n.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

**TERCERO.-** El interesado deberá presentar la siguiente documentación y cumplir con las siguientes medidas correctoras:

- Justificación del tratamiento de la limpieza de los campos en donde se depositan los restos de los discos y de los cartuchos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos generados en la actividad.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la ampliación de la actividad de campo de tiro foso olímpico, cuyo titular es la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **4.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

#### **EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXX EN NOMBRE DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de fecha 8 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 10521,

Hoja nº: 20

en petición de Licencia de Obra Mayor para 7 NUEVAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN DE 15KV, en el Trazado desde ST.Pinto (3192-T) a Polígonos Industriales "El Cascajal" y "Pinto Estación", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de obra a D. XXXXXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para 7 NUEVAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN DE 15KV, en el Trazado desde ST.Pinto (3192-T) a Polígonos Industriales "El Cascajal" y "Pinto Estación" de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como establece el artículo 152 d) LSCM.
- b) La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, notificándose, así mismo, la posible existencia de instalaciones de canalización de servicios en la zona de implantación, debiendo recabar de las diferentes compañías los trazados actualizados así como los permisos necesarios para la realización de los pertinentes desvíos de las canalizaciones e instalaciones afectadas por la ejecución de las obras, necesarias para cumplimentar la normativa vigente referente a paralelismos o cruzamientos con redes de servicio preexistentes.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión, y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- e) Debe realizarse la modificación del trazado de las redes en la confluencia de las calles Avutardas y Palomas, evitando el paso de la canalización a través de la rotonda ajardinada. Deberá, asimismo, distanciarse suficientemente del depósito de aguas enterrado situado en la mediana de la Avenida de las Palomas (en el tramo entre la C/ Gaviotas y la C/ Urogallos), para evitar afecciones sobre el mismo.
- f) Dado que la traza de la red afecta a varios sectores industriales, definidos por orden de trazado del proyecto como: "Sector 05 – Industrial Oeste", "Sector 04 – Ampliación Mateu Cromo", "Sector 02 - El Esparragal", " P.I. El Cascajal" y "P.I. Pinto-Estación" cuyo mantenimiento de urbanización está a cargo de sus propias Entidades Urbanísticas de Conservación, las condiciones de ejecución de las obras y la reposición del viario, jardinería y redes preexistentes deberán ser consensuadas con ellas, acreditando la calidad de su ejecución mediante la realización de los pertinentes ensayos por empresa homologada.
- g) Deberá realizarse un inventario de especies vegetales afectadas por las obras a efectos de cumplimentar las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, debiendo realizarse la protección de las especies vegetales a conservar situadas en el entorno afectado por las obras, de acuerdo con las directrices que determine el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinto.
- h) Deberán ejecutarse en tramos delimitados por la posición de arquetas consecutivas, debiendo procederse al cierre y reposición de urbanización de cada tramo antes del inicio del tramo siguiente, debiendo coordinarse con los Servicios Técnicos municipales el plan de obra así como los criterios de los materiales a emplear en las reposiciones, debiendo comunicarse a la Policía Municipal, con antelación de 48 horas, el momento de inicio de cada tramo de las obras, para la comprobación de la señalización y la previsión de los necesarios desvíos de tráfico.
- i) Las canalizaciones objeto de la presente licencia deberán ser utilizadas únicamente para el servicio de suministro eléctrico.

- j) Debe realizarse el depósito de la fianza por importe de 4.809,03 € (cuatro mil ochocientos nueve euros con tres céntimos), correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada sobre el volumen de RCD, recogido en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto, según el criterio definido en el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- k) De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de la obra se estima en 840.580,78 € (ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos). En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 16.811,62 € (dieciséis mil ochocientos once euros con sesenta y dos céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto.
- l) Concluidas las obras, el promotor de las mismas deberá aportar el Certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.

## **5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.